

261

este valimiento ; y su más pronta exaccion à que tanto instan las urgencias presentes. En Madrid à primero de Octubre de mil setecientos y quatro. Al Governador del Consejo. Y para que en todo se observe , guarde , cumpla , y execute , visto por los del nuestro Consejo , se acordó dar esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos à todos , y cada uno de vos en vuestros Lugares , y jurisdicion , segun dicho es , que luego que la recibais , veais el Decreto de nuestra Real persona suscrito , y la Instrucción , que con esta nuestra Carta os será entregada , firmada de D. Juan Chrisostomo de la Pradilla , Caballero del Orden de Santiago , nuestro Fiscal ; y uno , y otro lo guardéis , cumplais , y executeis , y hagais guardar , cumplir , y executar , en todo , y por todo , segun , y como en ello se contiene , sin lo contravenir , ni permitir que se contravenga en manera alguna , que assi es nuestra voluntad : y queremos que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de Don Bernardo de Solis nuestro Secretario , Escrivano de Camara mas antiguo de los que residen en el nuestro Consejo , se le dé tanta fee , y credito como à su original . Dada en Madrid à catorze de Octubre de mil setecientos y quatro años. El Conde Montellano. Doctor D. Diego de la Serna. Lic. D. Juan Antonio de Torres. El Marqués de Andia. Don Gaspar de Quintanadueñas. Yo D. Bernardo de Solis , Secretario del Rey nuestro señor , y su Escrivano de Camara , la hize escribir por su mandado , con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. D. Salvador de Narvaez. Teniente de Chanciller Mayor , Don Salvador de Narvaez.

*Es copia de la Pronision original.*

*D. Bernardo de Solis.*

